



Libertad y Orden

Departamento Administrativo de la Función Pública
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA

RESOLUCION SC N° 2027

04 OCT. 2013

“Por la cual se autoriza el reintegro de unos derechos pecuniarios”

**EL SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP-**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral cuarto (4º) del artículo segundo (2º) de la Resolución SC No. 2042 del 3 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No.712 de fecha 10 de febrero de 2010, otorgó el Registro Calificado al Programa de Especialización en Gestión Pública – Modalidad Virtual.

Que la señora **MARTHA CONSUELO PEÑA PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51'653.446, matriculó el primer semestre del Programa de Especialización en Gestión Pública – Modalidad Virtual, para el segundo periodo académico del año 2013.

Que por concepto de matrícula financiera para el primer semestre de Especialización, la señora **MARTHA CONSUELO PEÑA PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51'653.446, realizó el pago por valor de \$2'358.000, el pago fue aplicado según Recibo de Caja generado por Factura No. 46914 con fecha 14 de agosto de 2012., acorde con el reporte emitido por el Grupo de Gestión de Tesorería y Recaudo de la ESAP.

Que mediante comunicación de fecha 28 de agosto de 2013, la señora **MARTHA CONSUELO PEÑA PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51'653.446, formaliza ante la Facultad de Posgrado la solicitud de cancelación de matrícula académica correspondiente al primer semestre del programa de Especialización en Gestión Pública – Modalidad Virtual, con la correspondiente petición de reembolso de los derechos pecuniarios.

Que con oficio de fecha 3 de septiembre de 2013, la Decanatura de la Facultad de Posgrado aprueba la solicitud de cancelación de matrícula financiera solicitada por la señora **MARTHA CONSUELO PEÑA PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51'653.446 y autoriza gestionar el trámite de reembolso de los derechos pecuniarios derivados de la cancelación de matrícula.

Que con fundamento en el párrafo 3º del Artículo 14 del Acuerdo 02 de 2008 – Reglamento General Estudiantil, resulta procedente el reembolso del 80% del valor total de la matrícula para los supuestos en los que se haya autorizado la cancelación de matrícula.

P.



Libertad y Orden

Resolución SC No **2027** de **04 OCT. 2013**

“Por la cual se autoriza el reintegro de uno derechos pecuniarios”

Que de conformidad con el numeral cuarto (4º) del artículo 2º de la Resolución No. 2042 de 2009 se delega al Subdirector Académico autorizar mediante acto administrativo los reintegros de los derechos académicos pecuniarios.

Que es procedente autorizar la devolución de la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1'886.400), M/L.**, a favor de la señora **MARTHA CONSUELO PEÑA PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51'653.446, ya que de conformidad con las reglas generales del derecho y según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, a nadie le es lícito obtener ventajas patrimoniales a expensas de la lesión de otra persona; en tal medida como estos recursos no pertenecen a la entidad es necesario realizar el reintegro de los mismos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Coordinador del Grupo de Gestión de Tesorería para que reintegre a la señora **MARTHA CONSUELO PEÑA PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51'653.446, la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1'886.400), M/L.**, por concepto de reembolso de derechos pecuniarios con ocasión de cancelación de matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a comunicar a la señora **MARTHA CONSUELO PEÑA PINEDA**, el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Procédase a comunicar al Grupo de Recaudo y Cartera, el contenido del presente acto administrativo, así como al Grupo de Registro y Control Académico.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, el **04 OCT. 2013**

El Subdirector Académico,

JUAN FERNANDO CONTRERAS ORTIZ

Proyectó: MJM, ESAP.

Revisó: Noel Alfonso Morales Tuesca, Decano Facultad de Posgrado, ESAP.

Revisó: Lilia Ines Rojas Parra, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Nestor Avendaño Cruz, Oficina Asesora Jurídica- 707